



Normas para ventas en Remates AUSPICIADOS por la Asociación Argentina de Criadores de Santa Gertrudis

"CON EL OBJETO DE DAR VALOR AGREGADO, PRESTIGIANDO REMATES Y EXPOSICIONES EN LAS QUE PARTICIPEN LOS ASOCIADOS"

(Vigente a partir del 27 de Febrero de 2014)

La Comisión Directiva de la AACSG establece a partir del 27 de Febrero de 2014 las siguientes normas en base a las cuales la Asociación otorgará, según lineamientos históricos y nuevos, su AUSPICIO para los remates de cabañas de personas o firmas asociadas.

Los organizadores deberán dar cabal cumplimiento a las presentes normas establecidas para los remates auspiciados; los incumplimientos podrán implicar la anulación del auspicio y/o denegarles el otorgamiento del auspicio a los remates de la cabaña que realicen en un futuro.

1º ORGANIZADORES DE VENTAS ESPECIALES: Las ventas especiales podrán ser organizadas por:

- a) Uno o más criadores de la Raza socios de la Asociación, para la venta de animales de su propiedad.
- b) Entidades rurales o firmas consignatarias, con consignaciones de productos de uno o varios criadores socios de la Asociación.

2º SOLICITUD DE AUSPICIO: Las firmas interesadas deberán solicitar por escrito el auspicio con suficiente antelación (mínimo 60 días), indicando categorías y cantidad de animales en cada una, si son reproductores Puros (S) o Puros por Cruza (SG), números de RP, criadores invitados, fecha, lugar de realización y firma consignataria a cargo de las ventas.

3º RESERVA DE FECHA: El otorgamiento del auspicio de la AACSG no implicará la reserva exclusiva de la fecha solicitada; la Asociación recomendará a sus socios evitar la superposición de fechas especialmente cuando los remates se realicen en zonas próximas entre sí.

4º CALENDARIO: La AACSG elaborará un Calendario Anual de remates de cabañas auspiciados y colaborará con su promoción difundiéndolo a través de sus propios medios naturales de difusión.

5º DIFUSIÓN: La Asociación también difundirá los resultados de los remates auspiciados a través de los medios propios, y llevará estadísticas de las subastas efectuadas durante la temporada comercial, y las anteriores.

6º DÍA DE CAMPO: Las cabañas con remates auspiciados que organicen días de campo para la exhibición y promoción de sus productos, podrán invitar a la Asociación a acompañarlas con su presencia y colaborar en su difusión a través de sus propios medios naturales.

7° **ANIMALES PARTICIPANTES:** El Auspicio para un remate de cabaña comprenderá la totalidad de los animales Santa Gertrudis que salgan a venta incluyendo los que fueran remitidos por firmas invitadas, todos los cuales deberán dar cumplimiento con los Standard Raciales de Excelencia y de las presentes normas, sin excepciones.

8° **NO INSCRIPTOS:** En los remates de cabañas Santa Gertrudis auspiciados por la AACSG no podrán salir a venta reproductores que no estén inscritos en los Registros Genealógicos de la AACSG ó de la SRA, sin excepciones.

9° **ARANCELES I:** Por el otorgamiento del auspicio por parte de la Asociación y **con el fin de promover el desarrollo de la raza, el sostenimiento de la entidad y publicidad general**, se establece:

a) una suma equivalente a un arancel del 2% (dos por ciento) del producido de la venta de todos los reproductores Santa Gertrudis Registrados, incluyendo los remitidos por firmas invitadas.

b) un arancel por Transferencia Automática de los reproductores según Tabla General de Aranceles con actualización semestral.

Los importes resultantes serán abonados a la Asociación por el organizador responsable, inmediatamente de cumplido el plazo que el martillero otorgue al comprador para abonar los importes correspondientes por comisiones y gastos.

10° **ARANCELES II:** Cuando los remates auspiciados de cabañas Santa Gertrudis incluyan la venta de hacienda general Santa Gertrudis ó "tipo" Santa Gertrudis de invernada, propiedad de aquellas ó de sus firmas invitadas, se destinarán a la AACSG el 0,50% (cero cincuenta por ciento) del producido de la venta en dichas categorías.

11° **DETALLE DE LOS ANIMALES A VENTA:** Treinta (30) días antes de la fecha fijada para el remate, el organizador responsable elevará a la Asociación un detalle completo de los animales que saldrán a venta con el auspicio.

12° **INSPECCIÓN PREVIA DE LOS ANIMALES:** La Asociación podrá efectuar si lo considera necesario o a pedido del organizador responsable, con anterioridad a la fecha del remate, una inspección previa de los animales.

13° **CARTELES:** Para la correcta identificación durante el remate de los animales en venta bajo auspicio y control de la Asociación, el organizador responsable deberá proveer de carteles con el detalle correspondiente y colocarlos en cada uno de los corrales.

14° **VERIFICACIÓN:** La Asociación por medio de un inspector oficial designado a tal efecto, controlará el día del remate, sin perjuicio de haberse realizado la inspección prevista en el Artículo 12°, toda la hacienda ofrecida a la venta y el correcto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, pudiendo efectuar el rechazo que considere pertinente.

15° **GASTOS DE INSPECCIONES:** Los gastos que demanden las inspecciones indicadas en los Artículos 12° y 14° de las presentes normas estarán a cargo del organizador responsable y los criadores invitadas y tendrán las mismas condiciones de pago que establece la Asociación en su Tabla General de Aranceles.

16° **RETIROS POR INCUMPLIMIENTOS:** En los casos en que los técnicos de la AACSG constaten el incumplimiento de las normas, requisitos o Standard de Excelencia, solicitarán a las firmas vendedoras el retiro de la venta de los animales que corresponda e informarán por escrito a la Asociación los motivos de su decisión.

17° **INSTALACIÓN DE BANDERAS:** La presencia institucional de la AACSG en los remates auspiciados se manifestará a través de la instalación de banderas que atestiguarán el Auspicio, dichas banderas no podrán ser utilizadas en subastas ó remates que no hubieran dado cumplimiento a las presentes normas.

18° **PRESENCIA INSTITUCIONAL:** La AACSG programará la presencia de sus directivos ó representantes el día del remate y la distribución de material promocional de la raza y de los servicios y actividades institucionales.

19° **ANULACIÓN DEL AUSPICIO:** En todos los casos de caída del auspicio durante el día del remate o su víspera, ya sea por decisión del cabañero responsable o del inspector, el cabañero deberá pagar una multa igual al monto que hubiera correspondido al auspicio del remate.